

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los organismos jurisdiccionales y administrativos de la justicia deben disponer de centros penitenciarios adecuados para la reclusión de detenidos preventivos acusados, reos y reos rematados, según determinaciones de nuestra economía legal;

Que, el Supremo Gobierno tiene el firme propósito de emprender la construcción de una moderna penitenciaría cuyo financiamiento se encuentra asignado;

Que, mientras se constituya un establecimiento penitenciario de acuerdo a las modernas concepciones de la penología y dadas las precarias condiciones del actual panóptico nacional, es necesario contar con la habilitación de un local destinado a la guarda y custodia de reos y reclusos en general;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se habilita oficialmente las instalaciones de la ex-Casa de Hacienda de Chonchocoro ubicada en la Provincia Ingavi del departamento de La Paz, como Cárcel Pública, anexa al Ponóptico Nacional de San Pedro de la ciudad de La Paz, con destino a la guarda y custodia de reos y reclusos remitidos por las autoridades judiciales y administrativas en general y de conformidad con disposiciones legales en vigencia.

El señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior, Migración y Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Wálter Castro Avendaño, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Jaime Tapia Alipaz, Guillermo Fortún Suárez, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan Pereda Asbún, Jaime Caballero Tamayo, Mario Escobari Guerra.